



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION: XXXX

OBJETO: “CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS”.

CONTRATISTA: XXXX

IDENTIFICACION NIT XXXX

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, , modificado por el Decreto No. 000391 de 2024. quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o simplemente **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **XXXX**, identificado con cédula de ciudadanía **No. XXXX** actuando en nombre y representación **XXXXX**, identificada con Nit. 900.491.066 - 6 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **XXXX**, cuyo objeto es “**CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS**”. 2. Que mediante Resolución No. **XXXX** del **XXXX** de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **XXXX**, que tiene por objeto “**CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS**”. 3. Que mediante Resolución No. **XXXX** la Entidad adjudicó el Contrato a **XXXX**. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLAUSULA 1. OBJETO:** El objeto del contrato es “**CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS**”. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **XXXX**, los cuales hacen parte integral de este. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el **XXXX**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **XXXX** incluyendo todos los impuestos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLAUSULA 5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION: XXXX

OBJETO: “CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS”.

CONTRATISTA: XXXX

IDENTIFICACION NIT XXXX

suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad De disponibilidad presupuestal No **XXXX**, expedido por la secretaria de Hacienda Departamental. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará al CONTRATISTA los valores correspondientes mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales correspondientes. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: Cumplir de buena fe el objeto contratado. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada en la base datos de los contribuyentes por parte del Departamento del Atlántico. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el Departamento del Atlántico con ocasión de la ejecución del contrato. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Responder por la calidad del servicio contratado. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Departamento del Atlántico para la efectiva prestación del servicio contratado. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el Departamento del Atlántico, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. p) Responder por los perjuicios que se causen al Departamento del Atlántico con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de plenos, para asegurar que se mantengan dentro de los parámetros de operación definidos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El proponente debe garantizar que está en capacidad de cumplir con cada una de las obligaciones que se indican en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo. Especialmente, en lo enunciado en el “ANEXO TECNICO”. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. La Entidad está obligada Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION: XXXX

OBJETO: “CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS”.

CONTRATISTA: XXXX

IDENTIFICACION NIT XXXX

contractuales. 3. Designar el supervisor del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato. Las demás que establezcan las normas contractuales. **CLAUSULA 9. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 10. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 11. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLAUSULA 12. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION: XXXX

OBJETO: “CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS”.

CONTRATISTA: XXXX

IDENTIFICACION NIT XXXX

presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 13. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato										
Calidad del servicio.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.											

14.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION: XXXX

OBJETO: “CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS”.

CONTRATISTA: XXXX

IDENTIFICACION NIT XXXX

Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **CLAUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA 16. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 17. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. **CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN:** El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del XXXX Departamental o quien sea designado por el secretario general. **CLÁUSULA**



SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACION: XXXX

OBJETO: “CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS”.

CONTRATISTA: XXXX

IDENTIFICACION NIT XXXX

19. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO:	CONTRATISTA:
Dirección: Calle 40 No. 45-46	Dirección: XXXX
Ciudad: Barranquilla - Atlántico	XXXX
Teléfono: (57) (605) 330 7000	Teléfono: XXXX
Correo Electrónico: general@atlantico.gov.co	Correo Electrónico: XXXX
Cargo: Secretario General	Cargo: XXXX

CLAUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: XXXX
Revisó: XXXX
Revisó: XXXX